

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 17 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal y Perfecto Agustín Reyes González, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances científicos y tecnológicos han sido vertiginosos en las últimas décadas, hemos visto como estas nuevas tecnologías han irrumpido en nuestra vida cotidiana facilitando todo tipo de necesidades y tareas del ser humano.

El uso de la Inteligencia Artificial está presente prácticamente en todas las ciencias y vemos como esto ha traído cambios positivos, sin embargo, también nos hemos

enfrentado a los resultados negativos provocados por el mal uso de las nuevas tecnologías.

Para comprender el concepto de Inteligencia Artificial (IA), es de fundamental importancia conceptualizar el significado de la palabra inteligencia y así mismo el de la palabra artificial, mismos que según Arauz (1998)¹ son:

- **Inteligencia:** Es la potencia intelectual, la facultad de conocer o de entender. El grado en que un individuo puede resolver satisfactoriamente una nueva situación o un problema. La inteligencia está basada en el nivel de conocimientos individuales y en la habilidad de manipular y reformular apropiadamente los conocimientos en base a los datos que se proporcionan como requerimientos para resolver algún problema o situación.
- **Artificial:** Es aquello hecho por mano y arte del hombre, falso, no natural.

En adición, Bourcier (2003)² define a la IA como: "Una rama de la informática que intenta reproducir las funciones cognitivas humanas como el razonamiento, la memoria, el juicio o la decisión y, después, confiar una parte de esas facultades, que se consideramos signos de inteligencia, a los ordenadores".

De acuerdo con lo anterior, la IA es una disciplina eminentemente tecnológica que persigue la construcción de máquinas y programas capaces de realizar complejas tareas con una habilidad y eficiencia iguales o superiores a las que consigue el ser humano.

¹ Arauz, R. (1998). *Sistema experto de clasificación y apoyo al diseño arquitectónico de edificios inteligentes*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

² Bourcier, D. (2003). *Inteligencia artificial y derecho*. Editorial UOC.

Cabe destacar que la Inteligencia Artificial se ha convertido en un concepto recurrente de la cultura comunicacional entre los seres humanos en todo el planeta y, en este umbral, la cotidianeidad de la inclusión del uso de la IA se ha convertido en una constante recurrente que debemos regular, sobre todo en aspectos éticos y en materia de derechos humanos.

El 25 de noviembre del 2021, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), preocupada por el desarrollo exponencial de la Inteligencia Artificial en la actualidad, lanzó un acuerdo internacional bajo el nombre de *"Primer Acuerdo Mundial sobre la Ética de la Inteligencia Artificial"*, en dicho marco ético define valores y principios comunes que guiarán y garantizarán un desarrollo saludable de esta tecnología.³

En el acuerdo internacional mencionado se destaca que todos los individuos deberían poder acceder a sus registros de datos personales o incluso borrarlos y prohíbe explícitamente el uso de sistemas de inteligencia artificial para la calificación social y la vigilancia masiva. Los principales pilares fundamentales de este marco son:

- Un marco ético.
- Valores y principios de los países en el uso, desarrollo e implementación de la IA.
- Un desarrollo saludable de la IA.
- La prohibición del uso de la IA para la calificación social, el control o la vigilancia masiva.

³ <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>

Para la UNESCO, después del análisis de expertos en la materia y la vulnerabilidad legal y regulatoria con la que cuentan los países al enfrentar esta nueva tecnología, la IA se encuentra dentro de una línea catastrófica en materia de vulneración de derechos humanos, un concepto legal clave para normar legalmente a esta nueva tecnología.

Si bien la IA es omnipresente, ha hecho posibles muchas de nuestras rutinas diarias y ha brindado resultados notables en ámbitos muy especializados, como la detección del cáncer y la construcción de entornos inclusivos para personas con discapacidad. También esta herramienta ha podido ayudar a combatir problemas como el cambio climático y el hambre en el mundo y a reducir la pobreza.

Sin embargo, esta tecnología también está trayendo consigo nuevos retos sin precedentes. Por ejemplo, se está produciendo un aumento de los prejuicios de género y étnicos, amenazas significativas contra la privacidad o peligros de la vigilancia masiva. Hasta ahora, no había normas universales que dieran respuesta a estos problemas.

En lo que concierne a la recomendación emitida por parte de la UNESCO, tiene como objetivo hacer realidad las ventajas que la inteligencia artificial aporta a la sociedad y reducir los riesgos que conlleva la utilización de esta en su aplicación cotidiana.

Buscando garantizar que las transformaciones digitales promuevan los derechos humanos y contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando cuestiones relativas a la transparencia, la rendición de cuentas y la privacidad, con capítulos políticos orientados a la acción sobre la gobernanza de los datos, la educación, la cultura, el trabajo, la atención sanitaria y la economía.

Por su parte la Comisión Europea señala que, la forma en que usamos e interactuamos con la Inteligencia Artificial (IA) definirá el rumbo del futuro en el que vivamos. La Comisión señala que, para construir una Europa resiliente para la Década Digital, las personas y las empresas deben poder disfrutar de los beneficios de la IA sintiéndose seguras y protegidas. ⁴

Consideramos que se requiere urgentemente de un marco regulatorio que establezca reglas claras que pongan fuera de riesgo a los ciudadanos, la sociedad y el derecho a su privacidad frente al crecimiento exponencial que ha tenido la IA. Es necesario sentar bases sólidas para la regulación de dicha herramienta en relación con la ética y los derechos humanos de los neoloneses, así como también, contribuir al desarrollo económico y social para incrementar el bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones VI y VII del Artículo 17 y se **Adiciona** una Fracción XII BIS al Artículo 3 y una Fracción VIII al Artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XII. ...

⁴ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/european-approach-artificial-intelligence>

XII BIS. Inteligencia artificial: cualquier sistema que manifieste un comportamiento inteligente, por ser capaz de analizar su entorno y pasar a la acción con cierto grado de autonomía, con el fin de alcanzar objetivos específicos.

XIII. a XX. ...

ARTÍCULO 17.- ...

I. a V. ...

VI. El planteamiento de las acciones, medidas y esfuerzos a realizar a mediano y largo plazos, por parte de los sectores público, social y privado, para que el Estado alcance niveles de desarrollo económico y social mediante la aplicación de conocimientos e innovaciones tecnológicas equiparables a los de los países más desarrollados;

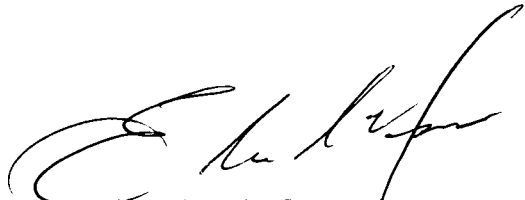
VII. La descripción de las prioridades presupuestarias de investigación científica, desarrollo e innovaciones tecnológicas que se requiera; y

VIII. Promover el uso y desarrollo de la inteligencia artificial en un marco de ética y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de coadyuvar en la solución de problemas sociales en el estado, así como su incorporación en la innovación tecnológica y la investigación científica.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de Marzo de
2024.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.